

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



75-2023

Año XLVII

17 de noviembre de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6740 VIERNES 29 DE SETIEMBRE DE 2023

ÚNICO. DICTAMEN CEO-3-2023. Revisión integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género. Se suspende 2

REFORMAS REGLAMENTARIAS APROBADAS

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL. Reforma a los artículos 14 bis y 24 3

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-304-2023. Programa Institucional de la Persona Adulta y Adulta Mayor. **Proyecto ED-3452: Aprendizaje a lo largo de la vida: El PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor.** Declaratoria de Interés Institucional 6

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-305-2023. Escuela de Antropología. **Foro Estudiantil Latinoamericano de Antropología y Arqueología 2024 (FELAA-Costa Rica 2024).** Declaratoria de Interés Institucional 6

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1237-2023. Facultad de Ciencias. Elección de vicedecano 8

TEU-1240-2023. Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano. Elección de subdirector 8

TEU-1243-2023. Escuela de Historia. Elección de director 8

TEU-1246-2023. Escuela de Historia. Elección de subdirectora 8

TEU-1249-2023. Escuela de Historia. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa 8

TEU-1252-2023. Escuela de Estudios Generales. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa 8

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6740

Celebrada el viernes 29 de setiembre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6757 del jueves 16 de noviembre de 2023

ARTÍCULO ÚNICO. La Comisión de Estatuto Orgánico continúa con la presentación del Dictamen CEO-3-2023 en torno a la revisión integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la presentación del Dictamen CEO-3-2023 en torno a la revisión integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS Y 24 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Modificación aprobada en la sesión ordinaria N.º 6749, artículo 4, celebrada el 24 de octubre de 2023

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6646, artículo 7, del 27 de octubre de 2022, analizó la Propuesta de Miembro CU-18-2022, del 14 de septiembre de 2022, presentada por la Br. Miryam Paulina Badilla Mora, sobre la solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento del Régimen académico estudiantil*. En ese momento, el Consejo Universitario acordó: *Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del Reglamento de régimen académico estudiantil*.¹
2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el análisis y dictamen relacionados con la propuesta de modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (Pase CU-97-2022, del 28 de octubre de 2022).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6699, artículo 8, del 18 de mayo de 2023, analizó el documento Dictamen-CAE-3-2022, del 8 de mayo de 2023, y acordó publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación parcial del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 29-2023, del 31 de mayo de 2023.
4. La salud mental es una condición humana necesaria para el gozo de la vida en sus plenas facultades; además, es un derecho que debe promover el Estado, la comunidad, la familia y la persona. Por tanto, repercute directamente sobre el comportamiento y la convivencia en armonía².
5. La educación tiene un impacto crucial en la salud mental del estudiantado³. De este modo, sería beneficiosa si incorpora herramientas pedagógicas adaptativas, humanistas, solidarias y empáticas, pero perjudicaría con gravedad si reproduce lógicas de violencia en los métodos de enseñanza y en las relaciones sociales del ámbito educativo.
6. La salud mental es un fenómeno humano complejo en el que inciden determinantes biológicos (tanto aquellos elementos de la salud física y mental como las enfermedades biológicas, el comportamiento y la genética), ambientales (componentes del entorno como la familia, el grupo de pares, el hogar, la comunidad, la sociedad, las instituciones educativas y el país), factores de tipo social, económico y cultural (educación, relaciones entre pares, ingreso económico, condiciones materiales y hábitos de vida)⁴.
7. La pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 ha afectado las vidas de la población mundial, una de sus mayores consecuencias es el incremento de la aparición de trastornos depresivos y de ansiedad. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, las mujeres y las personas jóvenes son de los grupos con más repercusiones. Este dato es relevante, ya que representa parte importante del estudiantado en la Universidad de Costa Rica⁵. Además, en el año 2021 Costa Rica superó el promedio mundial en aumento de trastornos depresivos y de ansiedad, pues subió de un 35,2% a un 35,6% con respecto al año anterior⁶.
8. Los impactos en la salud mental a causa de la pandemia suelen perdurar, esto ha agudizado la demanda de servicios de salud en la población⁷, lo que plantea un reto para las instancias universitarias, los sistemas de salud y las personas estudiantes que en el pasado y en la actualidad han lidiado con afectaciones en la salud mental, lo anterior ha intervenido en su desempeño académico.
9. A partir del 2012 y hasta el año 2019, los procesos de admisión en salud referidos a las áreas Emocional/Psicológica/Psiquiátrica en la Universidad de Costa Rica se han duplicado; de hecho, se atendieron 73 procesos en

4. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (2020). Informe de labores 2020. Universidad de Costa Rica. <https://transparencia.ucr.ac.cr/medios/documentos/2019/informe-vive-2019.pdf>

5. OPS. (s.f.). Boletín Desastres N.131.- Impacto de la pandemia COVID-19 en la salud mental de la población <https://www.paho.org/es/boletin-desastres-n131-impacto-pandemia-covid-19-salud-mental-poblacion>

6. Cordero Parra, Monserrat. (27 de octubre de 2012). “La otra epidemia: Costa Rica supera crecimiento mundial de casos por depresión y ansiedad”. *Semanario Universidad*

7. Jiang, W., Lu, Y., & Xie, H. (2020). Education and mental health: Evidence and mechanisms. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 180, 407–437. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2020.09.032>

el 2012 y 154 en el 2019⁸. Durante este mismo periodo, en las áreas de Orientación, Psicología y Trabajo Social se pasó de brindar 1137 consultas de atención individual en el 2012 a 4701 en el 2019; si se contempla la posibilidad de que una persona estudiante asista a varias citas, la cifra de 4701 estudiantes aumenta a 11 561 citas⁹.

10. Desde mayo hasta septiembre del 2020 se realizaron 1139 consultas psicológicas individuales (para un total de 2348 consultas durante el 2020). Al agregar los meses de enero a octubre del 2021, se atendieron 1992 consultas individuales, con 111 usuarios nuevos en consulta regular¹⁰.
11. La modificación propuesta retoma el concepto de salud utilizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que la define como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades¹¹ (Constitución de la Organización Mundial de la Salud, 2014:1).
12. La OMS amplió el concepto de salud, lo cual justifica la atención de otras necesidades de la población estudiantil en el campo de la atención integral de la salud, para que, por razones calificadas, la persona estudiante se vea imposibilitada para asistir a lecciones o efectuar una evaluación en la fecha fijada pueda justificar su ausencia, ya sea por atender problemas de salud o situaciones que afecten el equilibrio emocional, físico o psicológico u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.

ACUERDA

- 1.- Aprobar la reforma de los artículos 14 bis y 24 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, tal y como aparece a continuación:

ARTÍCULO 14 bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales.

Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.

Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias

teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.

Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo.

La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.

La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.

Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas.

En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.

Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.

También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.

La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a

8. Elizondo, C. (2019) "El 2020 será el año de la Salud Mental en la UCR". Recuperado de: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2019/07/04/el-2020-sera-el-ano-de-la-salud-mental-en-la-ucr.html>

9. <https://www.rectoria.ucr.ac.cr/site/wp-content/uploads/2019/09/resolucion-r-162-2019.pdf>

10. https://documentos.cu.ucr.ac.cr/Políticas_Institucionales_2021-2025.pdf

11. Organización Mundial de la Salud (2014). *Constitución de la Organización Mundial de la Salud*. Recuperado de <https://www.who.int/es/about/governance/constitution>, consultado el 23 de agosto de 2023.

partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.

Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.

Cuando la totalidad de actividades sea de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.

La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.

ARTÍCULO 24. Cuando la persona estudiante se vea imposibilitada, por razones justificadas, para efectuar una evaluación en la fecha fijada, puede presentar una solicitud de reposición a más tardar en cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.

Son justificaciones, según lo que establece el artículo 14 bis de este reglamento, la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral, u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.

Esta solicitud debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso, adjuntando el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo efectuar la prueba, con el fin de que la persona docente determine, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, si procede una reposición.

Si esta procede, la persona docente deberá fijar la fecha de reposición, la cual no podrá establecerse en un plazo menor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que a la persona estudiante se le aprobó la reposición.

En caso de rechazo, esta decisión podrá ser apelada ante la persona que dirige la unidad académica en los cinco días hábiles posteriores a la notificación del rechazo, según lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-304-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés. Yo, Roberto Guillén Pacheco, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la solicitud de declaratoria de interés institucional es presentada por el Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM), para el **Proyecto ED-3452: Aprendizaje a lo largo de la vida: El PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor**.

TERCERO. Que la Escuela de Salud Pública, considerando que la actividad se encuentra inscrita en la Vicerrectoría de Acción Social, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el oficio VAS-4467-2023.

CUARTO. Que el Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2023-38 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva, quien emitió un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 32-2023, acordó aprobar la declaratoria de interés institucional para el **Proyecto ED-3452: Aprendizaje a lo largo de la vida: El PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El objetivo del proyecto es articular y ejecutar proyectos de educación, acción social e investigación desde los enfoques de la educación a lo largo de la vida y gerontología educativa, para contribuir a la comprensión y el abordaje de los diferentes procesos implicados en el envejecimiento y vejez de la población costarricense.

SEGUNDO. Los proyectos de educación no formal que se desarrollan desde el PIAM se dirigen a personas mayores de 50 años, en congruencia con las iniciativas desarrolladas desde las Universidades en América Latina y de la conformación del Programa en los años ochenta. Estas personas, inscritas

formalmente en las distintas modalidades de cursos, serán reconocidas como estudiantes especiales de la Universidad, sin los requisitos académicos ni sanciones disciplinarias consignadas en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes regulares*, de acuerdo con la Resolución VD-3139-86.

TERCERO. El impacto del PIAM en la sociedad costarricense es evidente. Se ha logrado construir una comunidad estudiantil sólida, con un enfoque de aprendizaje a lo largo de la vida. Abrir las puertas de la Universidad ha permitido a muchas personas mayores de 50 años transitar por las aulas universitarias, independientemente de su bagaje académico y cultural o su historia de vida. Además, el formar parte del Programa ha facilitado la generación de redes y de intercambios intergeneracionales entre estudiantes del PIAM, estudiantes regulares y personal de la Universidad.

CUARTO. El PIAM representa un programa visionario de quienes analizaron el fenómeno de envejecimiento poblacional en los años ochenta, el paso de los años no ha hecho más que confirmar este hecho. Por último, las experiencias generadas en el Programa son una prueba fehaciente de la importancia de invertir en educación como una forma de mejorar la calidad de vida de la población y favorecer un envejecimiento saludable.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el **Proyecto ED-3452: Aprendizaje a lo largo de la vida: El PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor**.
2. La declaratoria de interés institucional rige entre el 1.º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor.
2. A la Vicerrectoría Acción Social.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-305-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés. Yo, Roberto Guillén

Pacheco, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la solicitud de declaratoria de interés institucional es presentada por la Escuela de Antropología, para el **EAT-Foro Estudiantil Latinoamericano de Antropología y Arqueología 2024 (FELAA-Costa Rica 2024)**.

TERCERO. Que la Dirección de la Escuela de Antropología da el aval correspondiente para continuar con la gestión, en el oficio EAT-507-2023.

CUARTO. Que la Escuela de Antropología, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2023-45 de forma completa.

QUINTO: Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva, quien emitió un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO: Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 32-2023, acordó aprobar la declaratoria de interés institucional para el **EAT-Foro Estudiantil Latinoamericano de Antropología y Arqueología 2024 (FELAA-Costa Rica 2024)**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El **Foro Estudiantil Latinoamericano de Antropología y Arqueología** se llevará a cabo entre el 22 y 26 de julio del año 2024 y es un evento que se ha realizado de manera continua desde 1941, año en el que nació en nuestro país; de forma excepcional se postergó en el año 2020 por el contexto sanitario de la COVID-19 y se realizó hasta el año 2021. Esta sería su trigésima edición y la tercera en suelo costarricense; Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela han sido los países protagonistas y en donde han participado más de 60 instituciones de educación superior colaborando con la tarea.

SEGUNDO. El objetivo para esta edición del **FELAA Costa Rica 2024** es reflexionar sobre el quehacer antropológico y los diferentes desafíos laborales que ha tenido que enfrentar la antropología a lo largo de Latinoamérica y el Caribe, por lo que se busca conformar redes de conocimientos que permitan el intercambio y reflexión de experiencias entre estudiantes, profesionales e intelectuales de las ciencias antropológicas dentro y fuera del evento.

TERCERO. Dentro de las actividades que se realizarán habrá ponencias, exposición de libros, revistas, audiovisuales,

fotografías, talleres metodológicos y prácticos, simposios y charlas magistrales. En el ámbito cultural y de intercambio con las comunidades se realizarán giras de campo donde se plantea llevar a las personas asistentes a diversos museos, centros culturales, puntos estratégicos del casco antiguo de San José, Parque Nacional Guayabo, así como a presentaciones musicales y artísticas.

CUARTO. El **FELAA Costa Rica 2024** es un evento exclusivamente estudiantil, por lo que el comité organizador y sus colaboradores(as) lo conforman estudiantes activos(as), egresados(as) de la carrera de Antropología y algunas personas de la Junta Directiva y de la Asociación de Estudiantes de Antropología y Arqueología. Así, a esta unidad académica le parece pertinente la realización de la actividad y cuenta con el apoyo logístico y académico que desde la Escuela de Antropología les podamos brindar.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Declarar de interés institucional el **EAT-Foro Estudiantil Latinoamericano de Antropología y Arqueología 2024 (FELAA-Costa Rica 2024)**.

La declaratoria de interés institucional rige entre el 22 de julio de 2024 al 26 de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Antropología
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Rector *a.i.*

TEU-1237-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **8 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Federico Muñoz Rojas para ejercer el puesto de la Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias, por el periodo comprendido **del 7 de diciembre de 2023 al 6 de diciembre de 2025**.

TEU-1240-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **8 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Ph.D. Pedro Carazo Vargas para ejercer el puesto de la Subdirección del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU), por el periodo comprendido **del 12 de diciembre de 2023 al 11 de diciembre de 2025**.

TEU-1243-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **8 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Claudio Vargas Arias para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Historia, por el periodo comprendido **del 1.º de febrero de 2024 al 31 de enero de 2028**.

TEU-1246-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **8 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió a la Dra. Alejandra Boza Villarreal para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Historia, por el periodo comprendido **del 14 de diciembre de 2023 al 13 de diciembre de 2025**.

TEU-1249-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **8 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió a Dra. Alejandra Boza Villarreal, Dr. Manuel Benito Chacón Hidalgo, M.Sc. Raquel Umaña Alpízar, Dr. José Andrés Fernández Montes de Oca y Dr. William Anthony Goebel McDermott como representación docente de la Escuela de Historia en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 14 de diciembre de 2023 al 13 de diciembre de 2025**.

TEU-1252-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **8 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió a Dra. Marlen Calvo Oviedo, Mag. Carlos Eduardo Cortés Zúñiga, ML Tatiana Herrera Ávila, Dra. María Martínez Díaz, Dr. José Pablo Rojas González, M.Sc. Luis Antonio Conejo Barboza, Dr. Miguel Guzmán Stein, M.Sc. Javier Agüero García, M.Sc. Jorge Ezequiel Barrientos Valverde, Mag. Vernon José Soto Lugo, Mag. Randall Alberto Carrera Umaña, M.Sc. Bernardo Antonio Castillo Gaitán, Dr. Jonathan Jonás Piedra Alegría, Dr. Alejandro Ortega Álvarez, M.Sc. Esteban Corella Ovaes, M.Sc. Verónica Jerez Brenes, Mag. Maritza Marín Herrera y M.Sc. Ismael Morales Garay como representación docente de la Escuela de Estudios Generales en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 14 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2025**.

M.Sc. Juan José Mora Román
Presidente

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*